



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 18 de Junio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000094-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la "Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope", ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad; los Informes N° 000346-2021-DSFL/MC, 000361-2021/DSFL/MC e Informe N° 000044-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000096-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*



específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"Agentes antrópicos:

Se ha constatado el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir, en un aproximado de 33,304.33 m² o 3.33 ha, dentro del área de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope. Cabe mencionar que se constató ampliaciones agrícolas y rurales, así como excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo, que implican un constante deterioro de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope."



Que, mediante Informe N° 000241-2021/DDC LIB/MC de fecha 03 de junio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, recaída en el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000346-2021-DSFL/MC e Informe N° 000361-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000044-2021-DSFL-DRM/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC elaborado por el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de la "Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope";

Que, mediante Informe N° 000096-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 18 de junio de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: Este (X): 698750.0000

Norte (Y): 9139366.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL CERRO MOCOLLOPE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	100.38	90°2'10"	698658.0900	9138976.2800
2	2-3	40.26	181°4'8"	698671.0700	9139075.8200
3	3-4	115.79	224°1'52"	698675.5300	9139115.8300
4	4-5	54.61	67°43'38"	698604.7700	9139207.4800
5	5-6	220.84	279°6'18"	698657.4200	9139221.9800
6	6-7	216.13	180°12'7"	698565.8300	9139422.9300
7	7-8	100.55	180°36'24"	698475.5000	9139619.2800
8	8-9	191.77	172°41'7"	698432.5100	9139710.1800
9	9-10	48.74	170°1'26"	698373.2600	9139892.5700
10	10-11	127.01	164°4'24"	698366.4600	9139940.8300
11	11-12	69.46	173°33'7"	698383.9300	9140066.6300
12	12-13	22.02	202°53'34"	698401.1500	9140133.9200
13	13-14	38.96	137°7'8"	698397.8800	9140155.7000
14	14-15	25.61	175°6'36"	698419.8600	9140187.8700
15	15-16	80.52	201°11'22"	698436.0600	9140207.7100
16	16-17	47.26	91°44'12"	698461.0000	9140284.2700
17	17-18	65.36	270°52'2"	698506.3600	9140271.0000
18	18-19	74.16	180°19'54"	698523.7600	9140334.0000
19	19-20	13.06	104°53'19"	698543.0900	9140405.6000
20	20-21	13.76	177°5'42"	698556.1500	9140405.5500
21	21-22	131.16	263°49'38"	698569.8900	9140404.8000
22	22-23	27.95	104°24'29"	698591.0800	9140534.2400
23	23-24	137.82	250°51'3"	698618.9200	9140536.7300
24	24-25	64.89	103°26'16"	698652.3500	9140670.4300
25	25-26	45.54	249°40'56"	698717.2400	9140669.7500
26	26-27	32.52	186°39'35"	698733.5000	9140712.2900
27	27-28	36.3	181°22'56"	698741.5100	9140743.8100
28	28-29	20.86	168°42'27"	698749.6000	9140779.2000
29	29-30	7.68	143°44'17"	698758.1400	9140798.2300
30	30-31	51.68	144°19'20"	698764.8200	9140802.0200
31	31-32	10.41	145°37'37"	698816.2100	9140796.5200
32	32-33	3.68	239°30'27"	698824.1300	9140789.7600
33	33-34	110.97	205°57'9"	698827.6100	9140790.9600
34	34-35	71.32	182°9'10"	698906.1100	9140869.4000
35	35-36	27.03	184°10'35"	698954.6300	9140921.6700
36	36-37	14.31	185°42'9"	698971.5300	9140942.7700
37	37-38	34.69	189°21'5"	698979.3200	9140954.7700
38	38-39	67.24	193°51'5"	698993.2300	9140986.5500
39	39-40	7.94	99°47'14"	699004.6600	9141052.8100
40	40-41	27.99	264°39'0"	699012.6000	9141052.8100

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

41	41-42	38.86	181°40'35"	699015.2100	9141080.6800
42	42-43	19.6	194°11'54"	699017.7000	9141119.4600
43	43-44	10.12	186°43'41"	699014.1200	9141138.7300
44	44-45	13.29	181°28'56"	699011.1200	9141148.3900
45	45-46	56.41	182°38'59"	699006.8500	9141160.9800
46	46-47	42.88	169°31'0"	698986.2800	9141213.5100
47	47-48	89.4	151°6'57"	698978.1700	9141255.6200
48	48-49	26.79	149°11'57"	699005.7700	9141340.6500
49	49-50	13.66	138°39'29"	699025.9200	9141358.3000
50	50-51	15.64	166°49'5"	699039.5800	9141358.2700
51	51-52	18.11	159°13'22"	699054.8000	9141354.6700
52	52-53	13.64	206°55'24"	699069.8000	9141344.5200
53	53-54	47.28	198°19'10"	699083.3300	9141342.8200
54	54-55	31.24	187°1'40"	699129.7200	9141351.9700
55	55-56	18.76	169°39'34"	699159.4000	9141361.7200
56	56-57	26.79	170°47'10"	699177.9800	9141364.2800
57	57-58	22.74	166°38'32"	699204.7600	9141363.6400
58	58-59	8.43	176°42'0"	699226.7500	9141357.8600
59	59-60	30.16	166°8'39"	699234.7700	9141355.2500
60	60-61	31.53	168°23'11"	699260.3800	9141339.3200
61	61-62	26.5	158°59'52"	699283.2500	9141317.6200
62	62-63	32.88	172°51'43"	699294.6600	9141293.7000
63	63-64	59.51	171°28'38"	699305.0200	9141262.4900
64	64-65	34.53	179°39'35"	699315.1900	9141203.8600
65	65-66	25.4	183°54'24"	699320.8900	9141169.8000
66	66-67	39.75	210°6'53"	699326.7800	9141145.0900
67	67-68	159.4	197°52'34"	699354.1500	9141116.2700
68	68-69	94.67	180°0'54"	699494.1000	9141039.9600
69	69-70	30.9	183°42'21"	699577.2300	9140994.6600
70	70-71	127.08	213°27'58"	699605.2600	9140981.6600
71	71-72	116.48	130°36'25"	699730.9200	9141000.6300
72	72-73	132.27	171°54'44"	699819.0800	9140924.5100
73	73-74	44.38	183°35'8"	699906.0400	9140824.8400
74	74-75	90.68	184°48'35"	699937.2500	9140793.2900
75	75-76	66.27	178°0'50"	700006.2000	9140734.4000
76	76-77	75.67	176°13'3"	700055.0700	9140689.6400
77	77-78	62	182°25'56"	700107.3800	9140634.9600
78	78-79	95.73	191°53'12"	700152.1000	9140592.0200
79	79-80	44.31	192°33'45"	700233.3300	9140541.3600
80	80-81	42.01	99°29'25"	700275.1300	9140526.6500
81	81-82	52.64	160°56'47"	700267.9100	9140485.2700
82	82-83	46.14	205°32'3"	700242.4300	9140439.2100
83	83-84	26.83	163°16'23"	700239.6800	9140393.1500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

84	84-85	7.11	254°0'56"	700230.4400	9140367.9600
85	85-86	59.06	100°36'16"	700236.1800	9140363.7700
86	86-87	53.87	164°58'24"	700210.7300	9140310.4700
87	87-88	66.64	200°31'29"	700175.7100	9140269.5400
88	88-89	102.66	168°50'27"	700152.8900	9140206.9300
89	89-90	117.87	179°47'33"	700099.7300	9140119.1000
90	90-91	50.99	180°41'54"	700038.3300	9140018.4800
91	91-92	188.71	203°29'7"	700012.3000	9139974.6300
92	92-93	29.04	203°53'47"	699988.6200	9139787.4100
93	93-94	62.05	173°57'20"	699996.9600	9139759.5900
94	94-95	21.65	148°45'14"	700008.4200	9139698.6100
95	95-96	130.7	201°42'58"	700000.8000	9139678.3400
96	96-97	47.44	153°54'35"	700003.3400	9139547.6600
97	97-98	30.63	114°58'36"	699983.3100	9139504.6600
98	98-99	43.35	255°28'47"	699952.6800	9139504.6600
99	99-100	40.77	149°58'38"	699941.8100	9139462.6900
100	100-101	154.92	217°9'5"	699913.2100	9139433.6300
101	101-102	39.67	159°28'35"	699893.2800	9139280.0000
102	102-103	35.23	150°4'2"	699874.7100	9139244.9500
103	103-104	122.02	155°31'46"	699844.8800	9139226.2000
104	104-105	118.33	218°23'13"	699723.9500	9139209.8900
105	105-106	70.03	154°13'0"	699641.8500	9139124.6700
106	106-107	100.29	161°45'38"	699576.1600	9139100.3900
107	107-108	77.11	182°35'18"	699475.9300	9139096.8100
108	108-109	82.67	165°5'16"	699399.0700	9139090.5800
109	109-110	48.26	177°58'43"	699317.7300	9139105.3300
110	110-111	83.95	184°14'24"	699270.5800	9139115.6100
111	111-112	27.78	193°5'57"	699187.4600	9139127.3800
112	112-113	44.46	196°31'22"	699159.7900	9139124.9400
113	113-114	114.47	179°59'5"	699118.4400	9139108.6000
114	114-115	116.96	181°32'21"	699011.9700	9139066.5600
115	115-116	99.78	203°53'1"	698904.3800	9139020.7000
116	116-117	134.77	123°23'8"	698836.2900	9138947.7600
117	117-1	45.72	182°10'45"	698703.4200	9138970.3400
TOTAL		7268.55	20700°0'1"		

ÁREA (m2): 2893454.98 m² (289.3454 ha)
 PERÍMETRO: 7268.55 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, elaborado por el Licenciado Alan Martin Paredes Díaz de fecha 01 de junio de 2021, así como en los Informes N° 000346-2021-DSFL/MC, 000361-2021-DSFL/MC e Informe N° 000044-2021-DSFL-DRM/MC y el plano perimétrico con código PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:

MEDIDA			REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x		Se recomienda el retiro del asentamiento informal de viviendas precarias de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Moccollope, de esta manera evitar continuando con la afectación directa a la Zona Arqueológica. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Chocope para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Provincial de Ascope para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Chocope) para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y resguarden el patrimonio Cultural de las excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo.
-Señalización	x		- Colocar 3 paneles informativos, en el área de afectación de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Moccollope.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x		

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chocope, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021, el Informe N° 000346-2021-DSFL/MC, 000361-2021-DSFL/MC, Informe N° 000044-2021-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000096-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 18 de Junio del 2021

INFORME N° 000096-2021-DGPA-ARD/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe para Determinación de Protección Provisional para la
Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, ubicado en el
distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La
Libertad.

Referencia : a) Informe N° 000346-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000044-2021-DSFL-DRM/MC
c) Informe N° 000241-2021/DDC LIB/MC
d) Expediente N° PCDPC020210000127

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000241-2021/DDC LIB/MC de fecha 03 de junio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000070-2021/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021, suscrito por el arqueólogo Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz que alcanza el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021 Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000346-2021-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000044-2021-DSFL-DRM/MC, ambos de fecha 14 de junio de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope", ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC suscrito por el licenciado Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz, especialista de la DDC La Libertad.





- 1.3 Mediante Informe N° 000361-2021-DSFL/MC de fecha 17 de junio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble información complementaria a la propuesta de determinación de protección provisional.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en



su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Ascope, en el departamento de La Libertad, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.



- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021, elaborado por el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Se ha constatado el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir, en un aproximado de 33,304.33 m² o 3.33 ha, dentro del área de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope. Cabe mencionar que se constató ampliaciones agrícolas y rurales, así como excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo, que implican un constante deterioro de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope."

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz precisa en el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Se recomienda el retiro del asentamiento informal de viviendas precarias de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, de esta manera evitar continuando con la afectación directa a la Zona Arqueológica. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Chocope para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Provincial de Ascope para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Chocope) para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y resguarden el patrimonio Cultural de las excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo.
-Señalización	x	Colocar 3 paneles informativos, en el área de afectación de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000346-2021-DSFL/MC, 000361-2021-DSFL/MC e Informe N° 000044-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del





Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la "Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope", ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de la "Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope", ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2021 18:52:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Junio del 2021

INFORME N° 000361-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Información complementaria para el Informe para
Determinación de Protección Provisional para la Zona
Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, ubicado en el
distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de
La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 002539-2021-DSFL/MC (03JUN2021)
INFORME N° 000043-2021-DSFL/MC (04JUN2021)
INFORME N° 000044-2021-DSFL/MC (14JUN2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho la información complementaria, correspondiente a la solicitud de determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm
cc.: cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WFKRKUQ



San Borja, 14 de Junio del 2021

INFORME N° 000346-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe para Determinación de Protección Provisional para
la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope,
ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y
departamento de La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 002539-2021-DSFL/MC (03JUN2021)
INFORME N° 000044-2021-DSFL/MC (14JUN2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia que contiene las corrección a la observación realizada, asimismo, se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, para la determinación de protección provisional para el Sitio Arqueológico Cerro Mocollope, ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento La Libertad. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 005-2020-PCDPC-SDDPCICI_DDC-LIB-APD/MC del Lic. Martín Aristobal Paredes Díaz, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 2894043.80 m² (289.4043Ha.)
- Perímetro: 7268.40 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E698750.0000/ N9139366.0000

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	100.38	90°2'10"	698658.09	9138976.28
P2	P2 - P3	40.26	181°4'8"	698671.07	9139075.82
P3	P3 - P4	115.79	224°1'52"	698675.53	9139115.83
P4	P4 - P5	54.61	67°43'38"	698604.77	9139207.48
P5	P5 - P6	220.84	279°6'18"	698657.42	9139221.98





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P6	P6 - P7	216.13	180°12'7"	698565.83	9139422.93
P7	P7 - P8	100.55	180°36'24"	698475.50	9139619.28
P8	P8 - P9	191.77	172°41'7"	698432.51	9139710.18
P9	P9 - P10	48.74	170°1'26"	698373.26	9139892.57
P10	P10 - P11	127.01	164°4'24"	698366.46	9139940.83
P11	P11 - P12	69.46	173°33'7"	698383.93	9140066.63
P12	P12 - P13	22.02	202°53'34"	698401.15	9140133.92
P13	P13 - P14	38.96	137°7'8"	698397.88	9140155.70
P14	P14 - P15	25.61	175°6'36"	698419.86	9140187.87
P15	P15 - P16	80.52	201°11'22"	698436.06	9140207.71
P16	P16 - P17	47.26	91°44'12"	698461.00	9140284.27
P17	P17 - P18	65.36	270°52'2"	698506.36	9140271.00
P18	P18 - P19	74.16	180°19'54"	698523.76	9140334.00
P19	P19 - P20	13.06	104°53'19"	698543.09	9140405.60
P20	P20 - P21	13.76	177°5'42"	698556.15	9140405.55
P21	P21 - P22	131.16	263°49'38"	698569.89	9140404.80
P22	P22 - P23	27.95	104°24'29"	698591.08	9140534.24
P23	P23 - P24	137.82	250°51'3"	698618.92	9140536.73
P24	P24 - P25	64.89	103°26'16"	698652.35	9140670.43
P25	P25 - P26	45.54	249°40'56"	698717.24	9140669.75
P26	P26 - P27	32.52	186°39'35"	698733.50	9140712.29
P27	P27 - P28	36.30	181°22'56"	698741.51	9140743.81
P28	P28 - P29	20.86	168°42'27"	698749.60	9140779.20
P29	P29 - P30	7.68	143°44'17"	698758.14	9140798.23
P30	P30 - P31	51.68	144°19'20"	698764.82	9140802.02
P31	P31 - P32	10.41	145°37'37"	698816.21	9140796.52
P32	P32 - P33	3.68	239°30'27"	698824.13	9140789.76
P33	P33 - P34	110.97	205°57'9"	698827.61	9140790.96
P34	P34 - P35	71.32	182°9'10"	698906.11	9140869.40
P35	P35 - P36	27.03	184°10'35"	698954.63	9140921.67
P36	P36 - P37	14.31	185°42'9"	698971.53	9140942.77
P37	P37 - P38	34.69	189°21'5"	698979.32	9140954.77
P38	P38 - P39	67.24	193°51'5"	698993.23	9140986.55
P39	P39 - P40	7.94	99°47'14"	699004.66	9141052.81
P40	P40 - P41	27.99	264°38'60"	699012.60	9141052.81
P41	P41 - P42	38.86	181°40'35"	699015.21	9141080.68
P42	P42 - P43	19.60	194°11'54"	699017.70	9141119.46
P43	P43 - P44	10.12	186°43'41"	699014.12	9141138.73
P44	P44 - P45	13.29	181°28'56"	699011.12	9141148.39
P45	P45 - P46	56.41	182°38'59"	699006.85	9141160.98
P46	P46 - P47	42.88	169°30'60"	698986.28	9141213.51
P47	P47 - P48	89.40	151°6'57"	698978.17	9141255.62
P48	P48 - P49	26.79	149°11'57"	699005.77	9141340.65
P49	P49 - P50	13.66	138°39'29"	699025.92	9141358.30
P50	P50 - P51	15.64	166°49'5"	699039.58	9141358.27
P51	P51 - P52	18.11	159°13'22"	699054.80	9141354.67
P52	P52 - P53	13.64	206°55'24"	699069.80	9141344.52
P53	P53 - P54	47.28	198°19'10"	699083.33	9141342.82
P54	P54 - P55	31.24	187°1'40"	699129.72	9141351.97
P55	P55 - P56	18.76	169°39'34"	699159.40	9141361.72
P56	P56 - P57	26.79	170°47'10"	699177.98	9141364.28
P57	P57 - P58	22.74	166°38'32"	699204.76	9141363.64
P58	P58 - P59	8.43	176°42'0"	699226.75	9141357.86





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P59	P59 - P60	30.16	166°8'39"	699234.77	9141355.25
P60	P60 - P61	31.53	168°23'11"	699260.38	9141339.32
P61	P61 - P62	26.50	158°59'52"	699283.25	9141317.62
P62	P62 - P63	32.88	172°51'43"	699294.66	9141293.70
P63	P63 - P64	59.51	171°28'38"	699305.02	9141262.49
P64	P64 - P65	34.53	179°39'35"	699315.19	9141203.86
P65	P65 - P66	25.40	183°54'24"	699320.89	9141169.80
P66	P66 - P67	39.75	210°6'53"	699326.78	9141145.09
P67	P67 - P68	159.40	197°52'34"	699354.15	9141116.27
P68	P68 - P69	94.67	180°0'54"	699494.10	9141039.96
P69	P69 - P70	30.90	183°42'21"	699577.23	9140994.66
P70	P70 - P71	127.08	213°27'58"	699605.26	9140981.66
P71	P71 - P72	116.48	130°36'25"	699730.92	9141000.63
P72	P72 - P73	132.27	171°54'44"	699819.08	9140924.51
P73	P73 - P74	44.38	183°35'8"	699906.04	9140824.84
P74	P74 - P75	90.68	184°48'35"	699937.25	9140793.29
P75	P75 - P76	66.27	178°0'50"	700006.20	9140734.40
P76	P76 - P77	75.67	176°13'3"	700055.07	9140689.64
P77	P77 - P78	62.00	182°25'56"	700107.38	9140634.96
P78	P78 - P79	95.73	191°53'12"	700152.10	9140592.02
P79	P79 - P80	44.31	192°33'45"	700233.33	9140541.36
P80	P80 - P81	42.01	99°29'25"	700275.13	9140526.65
P81	P81 - P82	52.64	160°56'47"	700267.91	9140485.27
P82	P82 - P83	46.14	205°32'3"	700242.43	9140439.21
P83	P83 - P84	26.83	163°16'23"	700239.68	9140393.15
P84	P84 - P85	7.11	254°0'56"	700230.44	9140367.96
P85	P85 - P86	59.06	100°36'16"	700236.18	9140363.77
P86	P86 - P87	53.87	164°58'24"	700210.73	9140310.47
P87	P87 - P88	66.64	200°31'29"	700175.71	9140269.54
P88	P88 - P89	102.66	168°50'27"	700152.89	9140206.93
P89	P89 - P90	117.87	179°47'33"	700099.73	9140119.10
P90	P90 - P91	50.99	180°41'54"	700038.33	9140018.48
P91	P91 - P92	188.71	203°29'7"	700012.30	9139974.63
P92	P92 - P93	29.04	203°53'47"	699988.62	9139787.41
P93	P93 - P94	62.05	173°57'20"	699996.96	9139759.59
P94	P94 - P95	21.65	148°45'14"	700008.42	9139698.61
P95	P95 - P96	130.70	201°42'58"	700000.80	9139678.34
P96	P96 - P97	47.44	153°54'35"	700003.34	9139547.66
P97	P97 - P98	30.63	114°58'36"	699983.31	9139504.66
P98	P98 - P99	43.35	255°28'47"	699952.68	9139504.66
P99	P99 - P100	40.77	149°58'38"	699941.81	9139462.69
P100	P100 - P101	154.92	217°9'5"	699913.21	9139433.63
P101	P101 - P102	39.67	159°28'35"	699893.28	9139280.00
P102	P102 - P103	35.23	150°4'2"	699874.71	9139244.95
P103	P103 - P104	122.02	155°31'46"	699844.88	9139226.20
P104	P104 - P105	118.33	218°23'13"	699723.95	9139209.89
P105	P105 - P106	70.03	154°13'0"	699641.85	9139124.67
P106	P106 - P107	100.29	161°45'38"	699576.16	9139100.39
P107	P107 - P108	77.11	182°35'18"	699475.93	9139096.81
P108	P108 - P109	82.67	165°5'16"	699399.07	9139090.58





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P109	P109 - P110	48.26	177°58'43"	699317.73	9139105.33
P110	P110 - P111	83.95	184°14'24"	699270.58	9139115.61
P111	P111 - P112	27.78	193°5'57"	699187.46	9139127.38
P112	P112 - P113	44.46	196°31'22"	699159.79	9139124.94
P113	P113 - P114	114.47	179°59'5"	699118.44	9139108.60
P114	P114 - P115	116.96	181°32'21"	699011.97	9139066.56
P115	P115 - P116	99.78	203°53'1"	698904.38	9139020.70
P116	P116 - P117	134.77	123°23'8"	698836.29	9138947.76
P117	P117 - P1	45.72	182°10'45"	698703.42	9138970.34

Sin otro particular, quedo de usted. Atentamente,

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm
cc.: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 14 de Junio del 2021

INFORME N° 000044-2021-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe para Determinación de Protección Provisional para la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 002609-2021-DSFL/MC (07JUN2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído que adjunta el Informe de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remite a la Dirección General de Patrimonio arqueológico Inmueble el Informe N° 000070-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01.06.2021 el arqueólogo Martin Paredes Díaz presenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Mocollope, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento La Libertad, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación". y a la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCICI-MC de fecha 8.1.2021, que delega la facultad de determinar la protección preliminar de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

En ese sentido, se informa que el Bien Intangible Prehispánico Cerro Mocollope, se encuentra declarado patrimonio cultural de la nación, mediante la RDN N° 1826/INC, de fecha 30 de noviembre de 2009, sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado.

I) Antecedentes

- Mediante Informe N° 000241-2021-DDC LIB/MC del 03 de junio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite al despacho de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000070-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de junio de 2021, del arqueólogo Martin Paredes Díaz que presenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Mocollope, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento La Libertad, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Mediante Hoja de elevación N° 000968-2021-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 02 de junio de 2021, la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad remite al despacho de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad el Informe N° 000212-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC, sobre la viabilidad de la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Mocollope, ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, La Libertad, para su respectiva consideración.
- Mediante Informe N° 000212-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 02 de junio de 2021, el área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC La Libertad remite a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad, el Informe N° 000070-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Mocollope, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento La Libertad, a fin que sea derivada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Sede Central – Lima, para su respectivo pronunciamiento.
- Mediante Informe N° 000070-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC del 01 de junio de 2021, el Licenciado Martín Paredes Díaz remite al despacho del área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Mocollope, distrito de Chocope, Provincia de Ascope, departamento de La Libertad (Informe de Inspección N°: 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC), recomendándose que el mismo sea remitido a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC La Libertad para los fines correspondientes.
- Mediante Memorando N° 000014-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 19 de mayo de 2021, la señorita Sandra Yvette Barrantes Corcuera, a razón de presuntas afectaciones que se vienen dando en el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Mocollope", ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, solicita al Despacho del área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, a fin de implementar las acciones administrativas de defensa y protección del mencionado monumento arqueológico prehispánico, se elabore el Informe Técnico de la Viabilidad de Determinación de Protección Provisional y así ser elevado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, según lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC del 06 de enero de 2020.
- Mediante Informe N° 000192-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC del 04 de diciembre de 2020, el Licenciado Martín Paredes Díaz informa al despacho del área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural sobre la inspección realizada el 01 de diciembre del 2020 en el Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, La Libertad, donde se efectuó el registro de afectaciones que consistió en la excavación de una zanja de 1887 metros de longitud, 3 metros de profundidad por 1.5 metros de ancho, efectuada por personal de la Empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. Se observó en los perfiles de la excavación evidencias de material arqueológico consistiendo en fragmentos de cerámica y evidencias de apisonados o

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1826/INC del 30 de noviembre de 2009, se declara al Sitio Arqueológico Cerro Mocollope como Patrimonio Cultural de la Nación, el mismo que se encuentra ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, La libertad.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjunta en el sistema, elaboradas por el Lic. Martín Aristobal Paredes Díaz, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

La Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, se compone de 18 Conjuntos Amurallados. Entre los más importantes, podemos mencionar el Castillo, Huaca Chica, Huaca Larga y Huaca de piedra emplazados alrededor de un Patio Central. Estos Conjuntos Amurallados, entre sí, evidencian, diferentes técnicas constructivas, producto de la ocupación sincrónica y diacrónica del sitio. De esta forma, tenemos ocupación Salinar, con adobes cónicos, en el sector norte de Huaca Piedra; ocupación moche, en el sector el Castillo, Huaca larga y Huaca Chica y finalmente ocupación Chimú en Huaca Piedra. En la actualidad, los conjuntos amurallados están siendo flanqueados por la agricultura, por las invasiones de asentamientos informales de viviendas precarias y por excavaciones clandestinas por el huaqueo, siendo afectadas constantemente.

- La Zona Arqueológica Monumental abarca un área total de 2,893,454.98 m² (289.3455 ha), en donde se han identificado los 18 Conjuntos Amurallados las cuales predominan las construcciones hechas de adobe. Se aprecian muros, terrazas, plataformas, estructuras escalonadas, etc.

- Por la distribución espacial y las características arquitectónicas tenemos ocupación Salinar, con adobes cónicos, en el sector norte de Huaca Piedra; ocupación moche, en el sector el Castillo, Huaca larga y Huaca Chica y finalmente ocupación Chimú en Huaca Piedra correspondería a una filiación cultural que se encuentra entre el periodo formativo hasta el intermedio tardío (aproximadamente 200 - 1450DC).

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información remitida en el informe de inspección adjunta en el Informe de la DDC La Libertad sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Cerro Mocollope", se informa lo siguiente:

Se ha constatado el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir, en un aproximado de 33,304.33 m² o 3.33 ha, dentro del área de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope. Cabe mencionar que se constató ampliaciones agrícolas y rurales, así como excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo, que implican un constante deterioro de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope.

El área intangible de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, se encuentra en proceso de deterioro constante por el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir. Así mismo, durante la inspección ocular, se pudo constatar que las viviendas precarias asentadas están cerca de estructuras arqueológicas y se identificó fragmentos de cerámica en superficie. Además, las ampliaciones rurales y



¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC



agrícolas, así como excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo, implican un riesgo constante de deterioro de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope. El área intangible de la poligonal es de 2,893,454.98 m² (289.3455 ha), el área afectada es de 33,304.33 m² o 3.33 ha que corresponde el 1.15 % aproximadamente del total del área.

La Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope está en constante deterioro por el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir, así como por las ampliaciones rurales, agrícolas y excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC, adjuntos en el sistema, a esta Dirección, se considera que el monumento ha sido afectado, asimismo, existe una inminente posibilidad de continuar siendo afectado de manera irreversible, esto debido a que se viene realizando la colocación de materiales precarios para uso de viviendas, así como adecuación del terreno para uso agrícola vulnerando su condición de patrimonio cultural; en ese sentido, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento, a fin de poder realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de las afectaciones y destrucción realizadas contra el bien arqueológico.

IV) Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad ha remitido la propuesta de delimitación, consignando en ella las coordenadas obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales han sido utilizadas para elaborar el plano de protección provisional, el mismo que presenta el siguiente PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

En ese sentido, el Lic. Paredes ha considerado proponer la delimitación provisional de un (01) polígono correspondiente al monumento arqueológico Cerro Mocollope, teniendo las siguientes coordenadas y el siguiente polígono.

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	100.38	90°2'10"	698658.09	9138976.28
P2	P2 - P3	40.26	181°4'8"	698671.07	9139075.82
P3	P3 - P4	115.79	224°1'52"	698675.53	9139115.83
P4	P4 - P5	54.61	67°43'38"	698604.77	9139207.48
P5	P5 - P6	220.84	279°6'18"	698657.42	9139221.98
P6	P6 - P7	216.13	180°12'7"	698565.83	9139422.93
P7	P7 - P8	100.55	180°36'24"	698475.50	9139619.28
P8	P8 - P9	191.77	172°41'7"	698432.51	9139710.18
P9	P9 - P10	48.74	170°1'26"	698373.26	9139892.57
P10	P10 - P11	127.01	164°4'24"	698366.46	9139940.83
P11	P11 - P12	69.46	173°33'7"	698383.93	9140066.63
P12	P12 - P13	22.02	202°53'34"	698401.15	9140133.92
P13	P13 - P14	38.96	137°7'8"	698397.88	9140155.70
P14	P14 - P15	25.61	175°6'36"	698419.86	9140187.87
P15	P15 - P16	80.52	201°11'22"	698436.06	9140207.71
P16	P16 - P17	47.26	91°44'12"	698461.00	9140284.27
P17	P17 - P18	65.36	270°52'2"	698506.36	9140271.00
P18	P18 - P19	74.16	180°19'54"	698523.76	9140334.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P19	P19 - P20	13.06	104°53'19"	698543.09	9140405.60
P20	P20 - P21	13.76	177°5'42"	698556.15	9140405.55
P21	P21 - P22	131.16	263°49'38"	698569.89	9140404.80
P22	P22 - P23	27.95	104°24'29"	698591.08	9140534.24
P23	P23 - P24	137.82	250°51'3"	698618.92	9140536.73
P24	P24 - P25	64.89	103°26'16"	698652.35	9140670.43
P25	P25 - P26	45.54	249°40'56"	698717.24	9140669.75
P26	P26 - P27	32.52	186°39'35"	698733.50	9140712.29
P27	P27 - P28	36.30	181°22'56"	698741.51	9140743.81
P28	P28 - P29	20.86	168°42'27"	698749.60	9140779.20
P29	P29 - P30	7.68	143°44'17"	698758.14	9140798.23
P30	P30 - P31	51.68	144°19'20"	698764.82	9140802.02
P31	P31 - P32	10.41	145°37'37"	698816.21	9140796.52
P32	P32 - P33	3.68	239°30'27"	698824.13	9140789.76
P33	P33 - P34	110.97	205°57'9"	698827.61	9140790.96
P34	P34 - P35	71.32	182°9'10"	698906.11	9140869.40
P35	P35 - P36	27.03	184°10'35"	698954.63	9140921.67
P36	P36 - P37	14.31	185°42'9"	698971.53	9140942.77
P37	P37 - P38	34.69	189°21'5"	698979.32	9140954.77
P38	P38 - P39	67.24	193°51'5"	698993.23	9140986.55
P39	P39 - P40	7.94	99°47'14"	699004.66	9141052.81
P40	P40 - P41	27.99	264°38'60"	699012.60	9141052.81
P41	P41 - P42	38.86	181°40'35"	699015.21	9141080.68
P42	P42 - P43	19.60	194°11'54"	699017.70	9141119.46
P43	P43 - P44	10.12	186°43'41"	699014.12	9141138.73
P44	P44 - P45	13.29	181°28'56"	699011.12	9141148.39
P45	P45 - P46	56.41	182°38'59"	699006.85	9141160.98
P46	P46 - P47	42.88	169°30'60"	698986.28	9141213.51
P47	P47 - P48	89.40	151°6'57"	698978.17	9141255.62
P48	P48 - P49	26.79	149°11'57"	699005.77	9141340.65
P49	P49 - P50	13.66	138°39'29"	699025.92	9141358.30
P50	P50 - P51	15.64	166°49'5"	699039.58	9141358.27
P51	P51 - P52	18.11	159°13'22"	699054.80	9141354.67
P52	P52 - P53	13.64	206°55'24"	699069.80	9141344.52
P53	P53 - P54	47.28	198°19'10"	699083.33	9141342.82
P54	P54 - P55	31.24	187°1'40"	699129.72	9141351.97
P55	P55 - P56	18.76	169°39'34"	699159.40	9141361.72
P56	P56 - P57	26.79	170°47'10"	699177.98	9141364.28
P57	P57 - P58	22.74	166°38'32"	699204.76	9141363.64
P58	P58 - P59	8.43	176°42'0"	699226.75	9141357.86
P59	P59 - P60	30.16	166°8'39"	699234.77	9141355.25
P60	P60 - P61	31.53	168°23'11"	699260.38	9141339.32
P61	P61 - P62	26.50	158°59'52"	699283.25	9141317.62
P62	P62 - P63	32.88	172°51'43"	699294.66	9141293.70
P63	P63 - P64	59.51	171°28'38"	699305.02	9141262.49
P64	P64 - P65	34.53	179°39'35"	699315.19	9141203.86
P65	P65 - P66	25.40	183°54'24"	699320.89	9141169.80
P66	P66 - P67	39.75	210°6'53"	699326.78	9141145.09
P67	P67 - P68	159.40	197°52'34"	699354.15	9141116.27
P68	P68 - P69	94.67	180°0'54"	699494.10	9141039.96
P69	P69 - P70	30.90	183°42'21"	699577.23	9140994.66
P70	P70 - P71	127.08	213°27'58"	699605.26	9140981.66
P71	P71 - P72	116.48	130°36'25"	699730.92	9141000.63





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P72	P72 - P73	132.27	171°54'44"	699819.08	9140924.51
P73	P73 - P74	44.38	183°35'8"	699906.04	9140824.84
P74	P74 - P75	90.68	184°48'35"	699937.25	9140793.29
P75	P75 - P76	66.27	178°0'50"	700006.20	9140734.40
P76	P76 - P77	75.67	176°13'3"	700055.07	9140689.64
P77	P77 - P78	62.00	182°25'56"	700107.38	9140634.96
P78	P78 - P79	95.73	191°53'12"	700152.10	9140592.02
P79	P79 - P80	44.31	192°33'45"	700233.33	9140541.36
P80	P80 - P81	42.01	99°29'25"	700275.13	9140526.65
P81	P81 - P82	52.64	160°56'47"	700267.91	9140485.27
P82	P82 - P83	46.14	205°32'3"	700242.43	9140439.21
P83	P83 - P84	26.83	163°16'23"	700239.68	9140393.15
P84	P84 - P85	7.11	254°0'56"	700230.44	9140367.96
P85	P85 - P86	59.06	100°36'16"	700236.18	9140363.77
P86	P86 - P87	53.87	164°58'24"	700210.73	9140310.47
P87	P87 - P88	66.64	200°31'29"	700175.71	9140269.54
P88	P88 - P89	102.66	168°50'27"	700152.89	9140206.93
P89	P89 - P90	117.87	179°47'33"	700099.73	9140119.10
P90	P90 - P91	50.99	180°41'54"	700038.33	9140018.48
P91	P91 - P92	188.71	203°29'7"	700012.30	9139974.63
P92	P92 - P93	29.04	203°53'47"	699988.62	9139787.41
P93	P93 - P94	62.05	173°57'20"	699996.96	9139759.59
P94	P94 - P95	21.65	148°45'14"	700008.42	9139698.61
P95	P95 - P96	130.70	201°42'58"	700000.80	9139678.34
P96	P96 - P97	47.44	153°54'35"	700003.34	9139547.66
P97	P97 - P98	30.63	114°58'36"	699983.31	9139504.66
P98	P98 - P99	43.35	255°28'47"	699952.68	9139504.66
P99	P99 - P100	40.77	149°58'38"	699941.81	9139462.69
P100	P100 - P101	154.92	217°9'5"	699913.21	9139433.63
P101	P101 - P102	39.67	159°28'35"	699893.28	9139280.00
P102	P102 - P103	35.23	150°4'2"	699874.71	9139244.95
P103	P103 - P104	122.02	155°31'46"	699844.88	9139226.20
P104	P104 - P105	118.33	218°23'13"	699723.95	9139209.89
P105	P105 - P106	70.03	154°13'0"	699641.85	9139124.67
P106	P106 - P107	100.29	161°45'38"	699576.16	9139100.39
P107	P107 - P108	77.11	182°35'18"	699475.93	9139096.81
P108	P108 - P109	82.67	165°5'16"	699399.07	9139090.58
P109	P109 - P110	48.26	177°58'43"	699317.73	9139105.33
P110	P110 - P111	83.95	184°14'24"	699270.58	9139115.61
P111	P111 - P112	27.78	193°5'57"	699187.46	9139127.38
P112	P112 - P113	44.46	196°31'22"	699159.79	9139124.94
P113	P113 - P114	114.47	179°59'5"	699118.44	9139108.60
P114	P114 - P115	116.96	181°32'21"	699011.97	9139066.56
P115	P115 - P116	99.78	203°53'1"	698904.38	9139020.70
P116	P116 - P117	134.77	123°23'8"	698836.29	9138947.76
P117	P117 - P1	45.72	182°10'45"	698703.42	9138970.34





V) Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico Cerro Mocollope, se encuentra declarado, mediante la RDN N° 1826/INC, de fecha 30 de noviembre de 2009. Sin embargo, no presenta expediente técnico de delimitación aprobado. En ese sentido, la DDC de La Libertad ha presentado la solicitud de Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Mocollope, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento La Libertad.

Asimismo, el monumento ha sido afectado por la ubicación de viviendas precarias y habilitación de terreno para usos agrícolas, siendo necesaria su protección por las afectaciones realizadas y los peligros inminentes registrados.

VI) Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Sitio Arqueológico Cerro Mocollope, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección, remito por la DDC La Libertad.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por PAREDES
DÍAZ Alan Martín Aristobal FAU
20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2021 13:56:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
MONUMENTAL CERRO MOCOLLOPE, DISTRITO DE CHOCOPE,
PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**



**Lic. Alan Martín Paredes Díaz
COARPE N° 041195**

Junio, 2021

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
MONUMENTAL CERRO MOCOLLOPE, DISTRITO DE CHOCOPE,
PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**

**INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000005-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-
APD/MC**

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
	18	02	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	11:00 p. m.
2° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	
				HORA DE CULMINACIÓN:	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	01	06	2021	FIRMA:  Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.06.2021 13:56:22 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Ascope
Distrito / Localidad:	Chocope/Mocollope
Coordenada (s) Referencial (es)	E 698750 / N 9139366
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige hasta la entrada del Centro Poblado Mocollope, provincia de Ascope, distrito de Chocope, antes del puente de Chocope. Se dirige hacia el Noreste entrando por un camino flanqueado por árboles.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		- En la Zona Arqueológica Monumental Cerro Moccollope se aprecia al norte del sitio y en una posición central, lo que aparentemente fue una gran estructura piramidal de plataformas escalonadas. Esta estructura, que por sus características monumentales debió constituir la edificación principal del sitio, parece que fue construida incorporando en su volumen un promontorio de la falda del cerro. Esta edificación piramidal pudo complementarse con una plaza o explanada al sur, mientras que más al sur y al este se aprecian otros montículos o plataformas, coronados por grandes recintos de planta rectangular. - La Zona Arqueológica Monumental Cerro Moccollope, se compone de 18 Conjuntos Amurallados. Entre los más importantes, podemos mencionar el Castillo, Huaca Chica, Huaca Larga y Huaca de piedra emplazados alrededor de un Patio Central. Estos Conjuntos Amurallados, entre sí, evidencian, diferentes técnicas constructivas, producto de la ocupación sincrónica y diacrónica del sitio. De esta forma, tenemos ocupación Salinar, con adobes cónicos, en el sector norte de Huaca Piedra; ocupación moche, en el sector el Castillo, Huaca larga y Huaca Chica y finalmente ocupación Chimú en Huaca Piedra. - En la Zona Arqueológica Monumental Cerro Moccollope predomina las construcciones hechas de adobe. Se aprecian muros, terrazas, plataformas, estructuras escalonadas, huacas, etc.
1.2	Cerámica	X		- Cerámica Prehispánica; está conformada por fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnósticos de pasta roja, naranja y negra de cocción oxidante, sin y con decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Los fragmentos de cerámica



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

				prehispánica son de filiación desde la cultura Salinar hasta la cultural Chimú.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Conformados por Donax sp. y Polinices uber
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental		
b)	Descripción del MAP	- La Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, se compone de 18 Conjuntos Amurallados. Entre los más importantes, podemos mencionar el Castillo, Huaca Chica, Huaca Larga y Huaca de piedra emplazados alrededor de un Patio Central. Estos Conjuntos Amurallados, entre sí, evidencian, diferentes técnicas constructivas, producto de la ocupación sincrónica y diacrónica del sitio. De esta forma, tenemos ocupación Salinar, con adobes cónicos, en el sector norte de Huaca Piedra; ocupación moche, en el sector el Castillo, Huaca larga y Huaca Chica y finalmente ocupación Chimú en Huaca Piedra. En la actualidad, los conjuntos amurallados están siendo flanqueados por la agricultura, por las invasiones de asentamientos informales de viviendas precarias y por excavaciones clandestinas por el huaqueo, siendo afectadas constantemente. - La Zona Arqueológica Monumental abarca un área total de 2,893,454.98 m² (289.3455 ha), en donde se han identificado los 18 Conjuntos Amurallados las cuales predominan las construcciones hechas de adobe. Se aprecian muros, terrazas, plataformas, estructuras escalonadas, etc. - Por la distribución espacial y las características arquitectónicas tenemos ocupación Salinar, con adobes cónicos, en el sector norte de Huaca Piedra; ocupación moche, en el sector el Castillo, Huaca larga y Huaca Chica y finalmente ocupación Chimú en Huaca Piedra correspondería a una filiación cultural que se encuentra entre el periodo formativo hasta el intermedio tardío (aproximadamente 200 - 1450DC).		



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"***2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		SI		Se ha constatado el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir, en un aproximado de 33,304.33 m ² o 3.33 ha, dentro del área de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope. Cabe mencionar que se constató ampliaciones agrícolas y rurales, así como excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo, que implican un constante deterioro de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope.
Factores Naturales		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El área intangible de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, se encuentra en proceso de deterioro constante por el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir. Así mismo, durante la inspección ocular, se pudo constatar que las viviendas precarias asentadas están cerca de estructuras arqueológicas y se identificó fragmentos de cerámica en superficie. Además, las ampliaciones rurales y agrícolas, así como excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo, implican un riesgo constante de deterioro de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope. El área intangible de la poligonal es de 2,893,454.98 m² (289.3455 ha), el área afectada es de 33,304.33 m² o 3.33 ha que corresponde el 1.15 % aproximadamente del total del área.				
Fragilidad	La Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope está en constante deterioro por el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir, así como por las ampliaciones rurales, agrícolas y excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.				



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	100.38	90°2'10"	698658.0900	9138976.2800
P2	P2 - P3	40.26	181°4'8"	698671.0700	9139075.8200
P3	P3 - P4	115.79	224°1'52"	698675.5300	9139115.8300
P4	P4 - P5	54.61	67°43'38"	698604.7700	9139207.4800
P5	P5 - P6	220.84	279°6'18"	698657.4200	9139221.9800
P6	P6 - P7	216.13	180°12'7"	698565.8300	9139422.9300
P7	P7 - P8	100.55	180°36'24"	698475.5000	9139619.2800
P8	P8 - P9	191.77	172°41'7"	698432.5100	9139710.1800
P9	P9 - P10	48.74	170°1'26"	698373.2600	9139892.5700
P10	P10 - P11	127.01	164°4'24"	698366.4600	9139940.8300
P11	P11 - P12	69.46	173°33'7"	698383.9300	9140066.6300
P12	P12 - P13	22.02	202°53'34"	698401.1500	9140133.9200
P13	P13 - P14	38.96	137°7'8"	698397.8800	9140155.7000
P14	P14 - P15	25.61	175°6'36"	698419.8600	9140187.8700
P15	P15 - P16	80.52	201°11'22"	698436.0600	9140207.7100
P16	P16 - P17	47.26	91°44'12"	698461.0000	9140284.2700
P17	P17 - P18	65.36	270°52'2"	698506.3600	9140271.0000
P18	P18 - P19	74.16	180°19'54"	698523.7600	9140334.0000
P19	P19 - P20	13.06	104°53'19"	698543.0900	9140405.6000
P20	P20 - P21	13.76	177°5'42"	698556.1500	9140405.5500



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P21	P21 - P22	131.16	263°49'38"	698569.8900	9140404.8000
P22	P22 - P23	27.95	104°24'29"	698591.0800	9140534.2400
P23	P23 - P24	137.82	250°51'3"	698618.9200	9140536.7300
P24	P24 - P25	64.89	103°26'16"	698652.3500	9140670.4300
P25	P25 - P26	45.54	249°40'56"	698717.2400	9140669.7500
P26	P26 - P27	32.52	186°39'35"	698733.5000	9140712.2900
P27	P27 - P28	36.30	181°22'56"	698741.5100	9140743.8100
P28	P28 - P29	20.86	168°42'27"	698749.6000	9140779.2000
P29	P29 - P30	7.68	143°44'17"	698758.1400	9140798.2300
P30	P30 - P31	51.68	144°19'20"	698764.8200	9140802.0200
P31	P31 - P32	10.41	145°37'37"	698816.2100	9140796.5200
P32	P32 - P33	3.68	239°30'27"	698824.1300	9140789.7600
P33	P33 - P34	110.97	205°57'9"	698827.6100	9140790.9600
P34	P34 - P35	71.32	182°9'10"	698906.1100	9140869.4000
P35	P35 - P36	27.03	184°10'35"	698954.6300	9140921.6700
P36	P36 - P37	14.31	185°42'9"	698971.5300	9140942.7700
P37	P37 - P38	34.69	189°21'5"	698979.3200	9140954.7700
P38	P38 - P39	67.24	193°51'5"	698993.2300	9140986.5500
P39	P39 - P40	7.94	99°47'14"	699004.6600	9141052.8100
P40	P40 - P41	27.99	264°38'60"	699012.6000	9141052.8100
P41	P41 - P42	38.86	181°40'35"	699015.2100	9141080.6800
P42	P42 - P43	19.60	194°11'54"	699017.7000	9141119.4600
P43	P43 - P44	10.12	186°43'41"	699014.1200	9141138.7300
P44	P44 - P45	13.29	181°28'56"	699011.1200	9141148.3900
P45	P45 - P46	56.41	182°38'59"	699006.8500	9141160.9800
P46	P46 - P47	42.88	169°30'60"	698986.2800	9141213.5100
P47	P47 - P48	89.40	151°6'57"	698978.1700	9141255.6200
P48	P48 - P49	26.79	149°11'57"	699005.7700	9141340.6500
P49	P49 - P50	13.66	138°39'29"	699025.9200	9141358.3000
P50	P50 - P51	15.64	166°49'5"	699039.5800	9141358.2700
P51	P51 - P52	18.11	159°13'22"	699054.8000	9141354.6700
P52	P52 - P53	13.64	206°55'24"	699069.8000	9141344.5200
P53	P53 - P54	47.28	198°19'10"	699083.3300	9141342.8200
P54	P54 - P55	31.24	187°1'40"	699129.7200	9141351.9700
P55	P55 - P56	18.76	169°39'34"	699159.4000	9141361.7200
P56	P56 - P57	26.79	170°47'10"	699177.9800	9141364.2800
P57	P57 - P58	22.74	166°38'32"	699204.7600	9141363.6400
P58	P58 - P59	8.43	176°42'0"	699226.7500	9141357.8600
P59	P59 - P60	30.16	166°8'39"	699234.7700	9141355.2500
P60	P60 - P61	31.53	168°23'11"	699260.3800	9141339.3200
P61	P61 - P62	26.50	158°59'52"	699283.2500	9141317.6200
P62	P62 - P63	32.88	172°51'43"	699294.6600	9141293.7000
P63	P63 - P64	59.51	171°28'38"	699305.0200	9141262.4900
P64	P64 - P65	34.53	179°39'35"	699315.1900	9141203.8600
P65	P65 - P66	25.40	183°54'24"	699320.8900	9141169.8000
P66	P66 - P67	39.75	210°6'53"	699326.7800	9141145.0900
P67	P67 - P68	159.40	197°52'34"	699354.1500	9141116.2700
P68	P68 - P69	94.67	180°0'54"	699494.1000	9141039.9600
P69	P69 - P70	30.90	183°42'21"	699577.2300	9140994.6600
P70	P70 - P71	127.08	213°27'58"	699605.2600	9140981.6600
P71	P71 - P72	116.48	130°36'25"	699730.9200	9141000.6300
P72	P72 - P73	132.27	171°54'44"	699819.0800	9140924.5100



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P73	P73 - P74	44.38	183°35'8"	699906.0400	9140824.8400
P74	P74 - P75	90.68	184°48'35"	699937.2500	9140793.2900
P75	P75 - P76	66.27	178°0'50"	700006.2000	9140734.4000
P76	P76 - P77	75.67	176°13'3"	700055.0700	9140689.6400
P77	P77 - P78	62.00	182°25'56"	700107.3800	9140634.9600
P78	P78 - P79	95.73	191°53'12"	700152.1000	9140592.0200
P79	P79 - P80	44.31	192°33'45"	700233.3300	9140541.3600
P80	P80 - P81	42.01	99°29'25"	700275.1300	9140526.6500
P81	P81 - P82	52.64	160°56'47"	700267.9100	9140485.2700
P82	P82 - P83	46.14	205°32'3"	700242.4300	9140439.2100
P83	P83 - P84	26.83	163°16'23"	700239.6800	9140393.1500
P84	P84 - P85	7.11	254°0'56"	700230.4400	9140367.9600
P85	P85 - P86	59.06	100°36'16"	700236.1800	9140363.7700
P86	P86 - P87	53.87	164°58'24"	700210.7300	9140310.4700
P87	P87 - P88	66.64	200°31'29"	700175.7100	9140269.5400
P88	P88 - P89	102.66	168°50'27"	700152.8900	9140206.9300
P89	P89 - P90	117.87	179°47'33"	700099.7300	9140119.1000
P90	P90 - P91	50.99	180°41'54"	700038.3300	9140018.4800
P91	P91 - P92	188.71	203°29'7"	700012.3000	9139974.6300
P92	P92 - P93	29.04	203°53'47"	699988.6200	9139787.4100
P93	P93 - P94	62.05	173°57'20"	699996.9600	9139759.5900
P94	P94 - P95	21.65	148°45'14"	700008.4200	9139698.6100
P95	P95 - P96	130.70	201°42'58"	700000.8000	9139678.3400
P96	P96 - P97	47.44	153°54'35"	700003.3400	9139547.6600
P97	P97 - P98	30.63	114°58'36"	699983.3100	9139504.6600
P98	P98 - P99	43.35	255°28'47"	699952.6800	9139504.6600
P99	P99 - P100	40.77	149°58'38"	699941.8100	9139462.6900
P100	P100 - P101	154.92	217°9'5"	699913.2100	9139433.6300
P101	P101 - P102	39.67	159°28'35"	699893.2800	9139280.0000
P102	P102 - P103	35.23	150°4'2"	699874.7100	9139244.9500
P103	P103 - P104	122.02	155°31'46"	699844.8800	9139226.2000
P104	P104 - P105	118.33	218°23'13"	699723.9500	9139209.8900
P105	P105 - P106	70.03	154°13'0"	699641.8500	9139124.6700
P106	P106 - P107	100.29	161°45'38"	699576.1600	9139100.3900
P107	P107 - P108	77.11	182°35'18"	699475.9300	9139096.8100
P108	P108 - P109	82.67	165°5'16"	699399.0700	9139090.5800
P109	P109 - P110	48.26	177°58'43"	699317.7300	9139105.3300
P110	P110 - P111	83.95	184°14'24"	699270.5800	9139115.6100
P111	P111 - P112	27.78	193°5'57"	699187.4600	9139127.3800
P112	P112 - P113	44.46	196°31'22"	699159.7900	9139124.9400
P113	P113 - P114	114.47	179°59'5"	699118.4400	9139108.6000
P114	P114 - P115	116.96	181°32'21"	699011.9700	9139066.5600
P115	P115 - P116	99.78	203°53'1"	698904.3800	9139020.7000
P116	P116 - P117	134.77	123°23'8"	698836.2900	9138947.7600
P117	P117 - P1	45.72	182°10'45"	698703.4200	9138970.3400

N° de Plano (de ser el caso 1):

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	- Se recomienda el retiro del asentamiento informal de viviendas precarias de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope, de esta manera evitar continuando con la afectación directa a la Zona Arqueológica. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Chocope para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Provincial de Ascope para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Chocope) para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y resguarden el patrimonio Cultural de las excavaciones clandestinas hechas por el huaqueo
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	- Colocar 3 paneles informativos, en el área de afectación de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

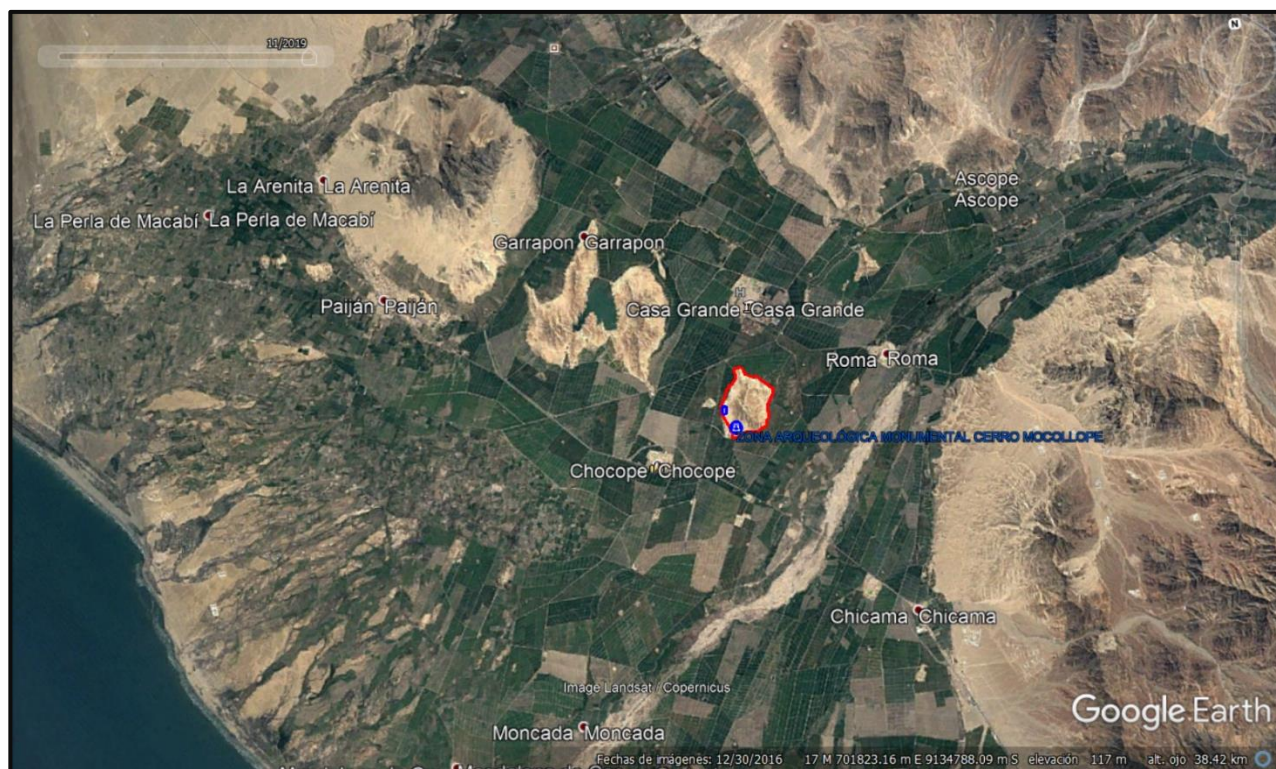


Imagen 01. Ubicación de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope

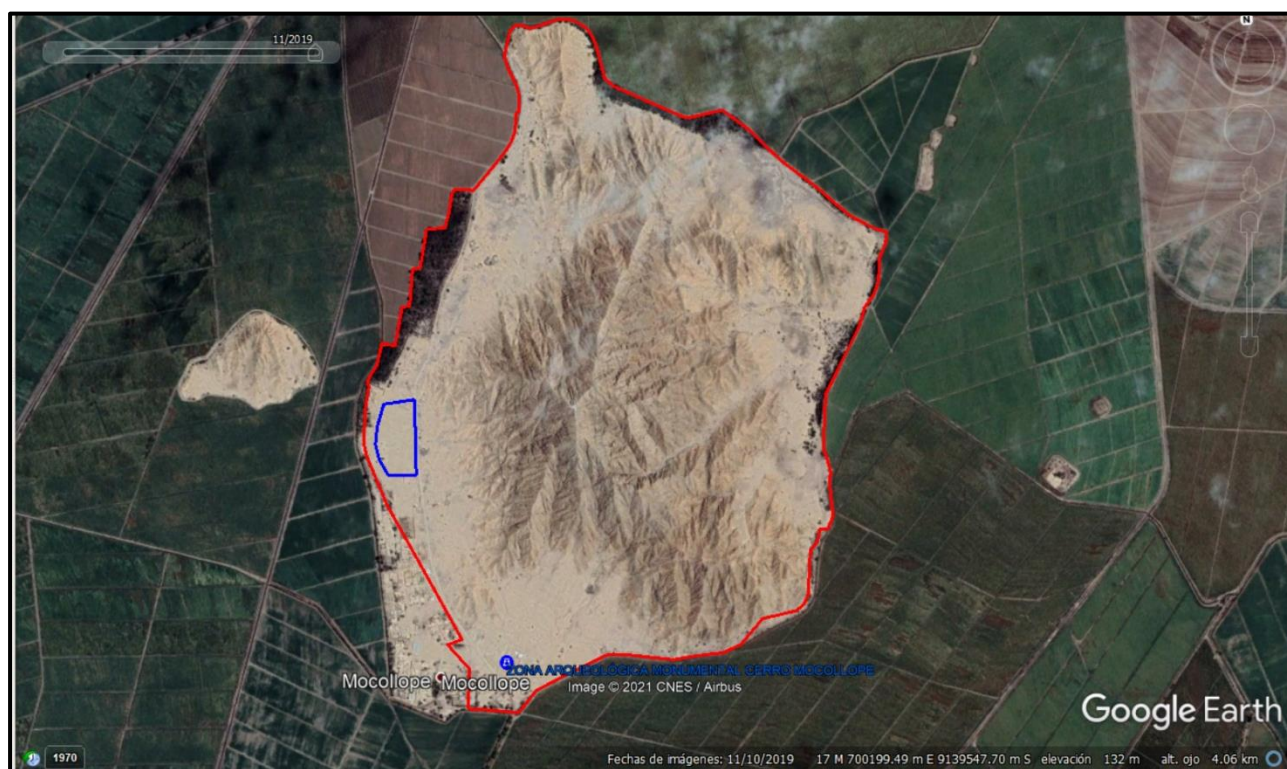


Imagen 02. Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope (Rojo) respecto a la afectación (Azul)



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 01. Instalación de viviendas precarias con material perecible e invasores



Foto 02. Estructuras arqueológicas cerca de las viviendas precarias



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 03. Asentamiento de viviendas precarias dentro del área conformante de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope



Foto 04. Vista panorámica del asentamiento de viviendas precarias



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 05. Evidencias Arqueológicas en Superficie



Foto 06. Estructuras Arqueológicas – vista desde el asentamiento de viviendas precarias



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 06. Huaca dentro del sector Castillo de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope



Foto 07. Estructuras arqueológicas en la Zona Arqueológica Monumental Cerro Mocollope



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 08. Pozos de huaquero producto de las excavaciones clandestinas

